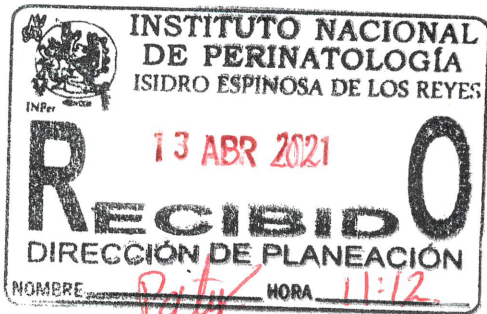


Oficio No. CONAMER/21/1655



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"Datos de identificación de Normas Internas del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes."**

Ref. 58/0001/070421

Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.

DR. RAMÓN ALBERTO RUIZ TAPIA

Director de Planeación

Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes

Presente

Me refiero al anteproyecto **Datos de identificación de Normas Internas del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes (INPER) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el día 7 de abril de 2021, a través del sistema informático correspondiente¹.

A partir de lo anterior, una vez analizado el anteproyecto y el formulario con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), **la CONAMER exige al INPER de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como objetivo dar a conocer la normas internas del INPER, con la finalidad de dar cumplimiento al *Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012.

En virtud de lo anterior, y con base en la información presentada por ese Instituto, esta Comisión resuelve que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Por lo anteriormente expuesto, se informa al **INPER** que puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

¹ www.cofemersimr.gob.mx





El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

JGRL

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto: **Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado "Datos de identificación de Normas Internas del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes."**

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.
Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer

